

Por Capitulo Vez Engrada de cien ducados. Repandos por todas partes como el dho y por la dha de la p...  
doblada y pierda dho / effito de conueltor y un ducado de dar mas del y entretanto que venidas las dhas dhas  
reures de proues para adelante lo quemar conuenga Enia mdo y man's q lo suo dho que por los dho no conuenga  
ordenado se guarden y cumpla por los mercaderes y hombres de negocios y pulas demas personas. Aquien toca q lo  
nada conu como en las otras ciudades y villas y lugares de las dhas rias. Reynos En esta dha feria de mayo y en las  
ferias q han de haber conforme a lo que por la dha ria cedula de nros de agudo del dho rna de quito y rna  
nemos prouido y ordenado y en cada una de ellas declarada como declaramos q el tiempo q ha de durar y durara  
negocios y las demas personas a quien toca el cumplimiento de esta cedula han de estar en la dha r de mayo y en las  
y hazer y cumplir todo lo reman q de nros esta referido e es que conforme a las dhas nras leyes y pragmatikas cedula  
ones duracion y aduicencia de las dhas ferias de mayo y a tribu las qualis y los pagamentis de las nras rias de  
gar ni prouogaa ni que repos que se alleguen ni prouoguen por ninguna causa que sea sino q sola m ayon de  
los dias que por las dhas leyes y pragmatikas cedula y prouisiones en dispuesto y ordenado y si mismo  
deben conuol prouidentes y por dho de las nras audiencias all des alguozgu de la nra casa conrey chancilleria  
de la dha r de merina del campo y otras sustitutos y sueltos qualis quier de los dho rias. Reynos y rias  
contenido En esta nra c. toca y rna En qual quier manera que la vean quando se cumplian y se excuten y se  
van cumplir y excutar. En todo y por todo como en ella se contiene y conua el Tenor y forma de la dha  
seren conuentan y ni pasar En manna alguna y que la hagan suyo y prouogaa ni blica m En la dha rias  
las partes aduicencia y que lo mismo se haga en la villa de m del campo y en las otras pobllos mas  
nra. de los dho. Rey's para que venga a noticia de nros y ninguno pueda pretender y rna de fecha de  
A primero de Julio de mill y quatro y ochenta y dos años.

*Juan de...*

Por man de En mayo

Juan de...

VM. Manda que se guarde lo que Por algunos de susos. Aquien VM tiene comendo lo que canta a las ferias de las dhas  
castilla sea prouido y se publico En la rna de la feria de mayo de diez y seis años y delos de dha rias  
que En esta cedula se declara

